

Ayuntamiento de l'Olleria

Edicto del Ayuntamiento de l'Olleria sobre rectificación de error en las bases para la provisión de dos plazas de agentes de Policía Local por consolidación de empleo temporal.

EDICTO

Las bases reguladoras del referido procedimiento fueron publicadas íntegramente en el B.O.P. de Valencia, núm. 172, de 7 de septiembre de 2020.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 29 de octubre de 2020 se ha resuelto rectificar las bases 5 y 8 y publicar dichas rectificaciones, así como abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, de veinte días hábiles a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria y las bases de selección en el DOGV.

La rectificación de las bases 5 y 8 quedarán de la forma siguiente:

5.- Forma y plazo de presentación de instancias.

“En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, siempre referidos a la fecha de finalización de presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, en el caso de obtener cualquiera de las plazas. Éstas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Olleria, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento expreso al Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos e incorporarlos a un fichero cuya finalidad es la selección de personal, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tabloneros de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección. Quedando a salvo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercer el interesado mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas participantes que presenten la solicitud en otros Registros distintos a los del Ayuntamiento de l'Olleria deberán remitir copia de la misma a los solos efectos que el departamento de Recursos Humanos conozca la presentación correspondiente, dentro del plazo debido, al siguiente correo electrónico: gsocial@lolleria.org

A las instancias se acompañará Justificante de haber ingresado en el número de cuenta ES33 3159 0002 7616 6226 0726, directamente o por transferencia con anterioridad a presentar la instancia los derechos de examen, que se fijan en 100 euros, según lo establecido en la ordenanza reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas (B.O.P. número 150) de fecha 27/06/2005.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

La falta de pago dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión definitiva del/de la aspirante.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados/as.

Los derechos de examen, así como las exenciones y bonificaciones, son los que determine la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal, vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

Documentación a presentar junto a la instancia.

- Fotocopia o copia auténtica digitalizada del DNI, o pasaporte.

- Justificante del abono de los derechos de participación en el proceso selectivo, en el que constará la convocatoria a la que corresponde el ingreso o justificante que acredite la exención/bonificación del abono de los derechos de participación en el proceso selectivo.

- Declaración responsable en la cual manifieste que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes debiendo acreditarlos posteriormente si fuere necesario en el caso de que resulten seleccionados o seleccionadas”.

8.- Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

“El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El orden de actuación de las personas opositoras en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella el primer apellido de la cual que comience por la letra “F” de acuerdo con la Resolución de 21 de enero de 2019, de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2019.

En la mencionada Resolución se establece que, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana, en el que establece que mediante un único sorteo público se determinará el orden alfabético de actuación de las personas aspirante en cada una de las pruebas selectivas que se celebren durante el año, se ha celebrado el sorteo correspondiente, en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, el día 7 de enero de 2019, con la asistencia de las personas que constan en el acta acreditativa de su realización, resultando extraída por insaculación la letra F, grafía por la que comenzarán las citadas pruebas, siguiéndose el orden alfabético de apellidos a partir de aquella.

Se aplica dicho orden de actuación al no haberse aprobado en 2020 Resolución de la Consellería de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, del conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo, sin perjuicio de los casos de fuerza mayor justificados y apreciados por el Tribunal siempre que no haya finalizado la prueba y no se afecte al interés general, derechos de terceros y al principio de igualdad.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

El aspirante deberá observar las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, con vista al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de uno o una aspirante, quedará recogida en el acta correspondiente, pudiendo continuar este o esta aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en Boletines Oficiales, bastando su publicación en el tablón de anuncios electrónico (<https://lolleria.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web del Ayuntamiento de l'Olleria (<https://lolleria.org.es/>). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Por el mismo medio se publicará cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que haya de conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso”.

L'Olleria, 29 de octubre de 2020.—El alcalde, Ramón Vidal Soler.